



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 281-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 09 de julio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 302-2021-MPA-GPP, de fecha 08 de julio del 2021, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Crédito Suplementario en el Rubro 18 Canon, Sobre Canon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso (K) Canon Petrolero, por mayores ingresos reflejados en las transferencias realizadas por el Ministerio de Económica y Finanzas durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2021, por el importe de S/.304,698.00 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Art. 50° numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el inciso a) del numeral 21.2 del Art. 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad; es decir, en el caso de los Gobiernos Locales son aprobados mediante Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en este sentido, corresponde al señor Alcalde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la incorporación del Crédito Suplementario solicitado.

Que, con Informe N° 0660-2021-MPA-GAJ, de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, en virtud de las normas legales antes acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de S/.304,698.00 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 00/100 soles), según lo detallado en el Informe N° 302-2021-MPA-GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Debe remitirse copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, a la Contraloría General de la república y a la Dirección General de Presupuesto Público. por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 280-2021-MPA-"A" de fecha 08 de julio del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por el día 09 de julio del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 281-2021-MPA-"A"

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por mayor captación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/.304,698.00 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		En Soles
Fuente de Financiamiento:		
RECURSOS DETERMINADOS		
CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
1.4. 1.4. 1 1 CANON PETROLERO		S/.304,698.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>S/.304,698.00</b>
<b>EGRESOS</b>		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS	
PRODUCTO	: 3000133 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL	
ACTIVIDAD	: 5001452 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y servicios		S/. 80,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y servicios		S/-.152,389.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 2. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y servicios		S/. 72,309.00
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>S/.304,698.00</b>



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 281-2021-MPA-"A"

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

